

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D. C., once (11) de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez demanda ejecutiva laboral con radicado N° 2021 – 00094, informando que a la fecha, se encuentra pendiente resolver sobre la orden de pago solicitada. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a estudiar sobre la orden de pago pretendida a través de estudiante de Consultorio Jurídico por la señora MARLY MARÍA MARTÍNEZ MORALES en contra de la señora ELVIA NAYIBE GENE ARDILA, de no ser porque la estudiante referida no cuenta con poder debidamente otorgado por la ejecutante, pues véase que el aportado no se encuentra autenticado a la luz del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o ante Notaría Pública y, a su vez, por cuanto, no existe claridad respecto al valor de la pretensión por la cual se deprecia librar mandamiento de pago, en atención a lo allí indicado, en lo referido en los hechos de la demanda y en la prueba documental allegada relativa a dos constancias de pago a la ejecutante por valor de \$666.666 cada una. Igualmente, la parte ejecutante omitió rendir el juramento de que trata el artículo 101 del Código Procesal Laboral.

Por lo que, se negará la orden de pago al carecerse de los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad de las obligaciones perseguidas, así como del derecho de postulación de quien presenta la acción.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previas las desanotaciones en los sistemas de radicación correspondientes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 005 de Fecha 21-01-2022

Carlos Eduardo Polania Medina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CEPM

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fed8f1437952391ed4fa00ce3d345267cf0b57bc9921712259983d5e779572a**

Documento generado en 20/01/2022 06:32:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>